



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
No. 2020-00068-00

Valledupar, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Por haber sido subsanada la presente demanda de Declaración de Existencia de la unión Marital de Hecho, su Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial y de conformidad con el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Declaración de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial promovida por la señora DOLYS XIMENA RODRIGUEZ GUTIERREZ por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor JORGE LUIS CARMONA GAMEZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, notifíqueseles y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor JORGE LUIS CARMONA GAMEZ por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: El despacho se abstiene de decretar las medidas cautelares solicitadas por la demandante por improcedente, habida cuenta que las mismas no se encuentran establecida en el artículo 590 del C.G.P.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia a la demandada por el medio más expedito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb5efb65e7f491d5cea124099d3ca85dae33ad3a34fdf0ed87fe5d007fbf457**
Documento generado en 17/09/2020 10:19:06 a.m.